



Radicado: D 2025070001412

Fecha: 01/04/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* La Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 93, expresa: ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

* Mediante el Decreto 2025070000562 del 14 de febrero de 2025, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor(a) **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Especialista en la Administración de la Informática Educativa y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, como Coordinador, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne, código plaza 805, en reemplazo de **RAMÓN FREDY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.588.055**, quien pasa al Municipio de Envigado; el (la) señor (a) Londoño Serna viene del Municipio de Envigado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De acuerdo con la **Circular 044 de 2023**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, no es posible realizar la permuta entre los docentes en cuestión. Esto se debe a que el docente **RAMÓN FREDY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** se encuentra a menos de cinco años de alcanzar la edad de retiro forzoso. Según lo indicado en las páginas 12 y 13 de la mencionada circular, uno de los requisitos mínimos para efectuar un traslado por permuta entre departamentos, distritos o municipios certificados es que ninguno de los docentes involucrados esté a cinco años o menos de alcanzar la edad de retiro forzoso, por lo tanto, se hace necesario revocar el Decreto 2025070000562 del 14 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2025070000562 del 14 de febrero de 2025, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor(a) **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Especialista en la Administración de la Informática Educativa y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito (a) en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, como Coordinador, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne, código plaza 805, en reemplazo de **RAMÓN FREDY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.588.055**, quien pasa al Municipio de Envigado; el (la) señor (a) Londoño Serna viene del Municipio de envigado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA** y **RAMÓN FREDY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ** del presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		03-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		5 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		05/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.